

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON EL REGISTRO PARA PARTICIPAR.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a veintidós de junio, de dos mil veintiuno.

Vistos los siete expedientes que integran las solicitudes de registro de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base Tercera y cuarta de la Convocatoria para el Proceso de Selección y Designación de la o el Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, en materia de anticorrupción entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

II.- Que de conformidad con los artículos 61, fracción XLIV y 142 numeral 10 de la Constitución Política del Estado y 18, 20 y 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado Número 500, cuenta dentro de su estructura con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos y de seguimiento de la Conservación del Patrimonio del Instituto, denominado Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los integrantes del H. Congreso del Estado, mediante convocatoria pública.

III.- Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos Constitucionales Autónomos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

IV.- Que el artículo 139 de la Constitución política del estado de Guerrero, describe:

“... Artículo 139. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Guerrero, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, que se regirá en su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

1. Corresponde al Ministerio Público la representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado en los asuntos en los que sea parte, cuando así lo estipule la ley;

2. La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común, a tal fin solicitará las medidas cautelares contra los imputados, recabará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes prevean como delito;

3. El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial;

4. El Ministerio Público procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita, atendiendo a lo previsto en el artículo 92 de esta Constitución;

5. Pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la ley de la materia determine;

6. El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad; así como cuando el

imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso;

7. Tendrá bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito; y,

8. La ley establecerá los medios de impugnación a través de los cuales las víctimas u ofendidos del delito podrán recurrir, por la vía jurisdiccional, las omisiones de la Fiscalía General, las resoluciones sobre la reserva de las investigaciones preliminares, y las resoluciones que dicten sobre el derecho a no ejercer la acción penal, así como su desistimiento”.

Que el artículo 124 de la misma Ley Orgánica, señala:

“... ARTÍCULO 24. Unidades Administrativas Auxiliares

Para el mejor desempeño de sus funciones, atribuciones y asuntos de su competencia, el Fiscal General se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

I.- Vicefiscalías;

II.- Visitaduría General;

III.- Órgano Interno de Control;

IV.- Instituto de Formación Profesional;

V.- Coordinación General de la Policía Ministerial;

VI.- Coordinación General de los Servicios Periciales;

VII.- Fiscalías Regionales;

VIII.-Fiscalías Especializadas;"

V.- Que el artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, señala:

“ARTICULO 116 TER. *La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:*

- a) La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno de la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;*
- c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;*
- d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;*

- e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;
- f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;
- g) Las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente: H. Congreso del Estado de Guerrero **S.S.P./D.P.L. 50**
- I.- El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- II.- El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido exigidos desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y
- III.- El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;
- h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;
- i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

- j) En la sesión correspondiente al Congreso del Estado, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento del Congreso del Estado, y*
- k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión.*

VI.- Que el 8 de octubre de 2020, el Pleno del H. Congreso del Estado de Guerrero, aprobó el **"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO."**

VII.- Que la **BASE TERCERA** de la **CONVOCATORIA**, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado Número 500, para poder ser designado como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello.,*
- V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;*

- VI. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- VII. *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- VIII. *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- IX. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- X. *No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;*
- XI. *No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;*
- XII. *No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubiese prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;*
- XIII. *No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y*
- XIV. *No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.*

VIII.- Que la **BASE PRIMERA y SEGUNDA** de la **CONVOCATORIA**, determinan que la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, será la encargada de recibir el registro y propuestas de las y los candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano

Interno de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y que las y los candidatos deberán entregar, por duplicado y en digital, lo siguiente:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Copia simple de la credencial para votar con fotografía;
- c) Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores;
- d) Copia Certificada del Título y cedula Profesional;
- e) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero (original con menos de 3 meses de antigüedad);
- f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV de la base tercera de la presente convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;
- g) Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro.
- h) Declaratoria de intereses;
- i) Curriculum Vitae que tenga soporte documental y firma autógrafa;
- j) 4 fotografías a color tamaño credencial
- k) Carta de intención, y
- l) Plan de Trabajo.

IX.- Que por acuerdo de 29 de Octubre de 2020, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el **"Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se remiten a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los expedientes de los Aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero"**, mediante el cual remitió a las Comisiones Unidas el listado y los expedientes de las y los candidatos a ocupar el cargo

de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en orden de registro siendo estos los siguientes:

Folio	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	PUENTE FLORES EVELYN DEL CARMÉN	23/03/21
002	LIBORIO DÍAZ ILIANA	25/03/21
003	TORRES DEL VALLE ALBERTO	26/03/21
004	GUZMAN MEJÍA GERARDO	26/03/21
005	GUILLEN JÍMENEZ BERTA MARÍA	26/03/21
006	SÁNCHEZ VAZQUEZ SELENE	26/03/21
007	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	26/03/21

X.- Dada la relevancia del nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en razón que debe ser un profesionista especializado en su área, el proceso para la selección debe guiarse con estricto apego a la legalidad, para garantizar la independencia y especialización del profesionista que sea designado titular del Órgano.

XI.- Revisión de los documentos

En términos de las bases Tercera, Cuarta de la Convocatoria, para ser Titular del Órgano Interno de Control se requiere cumplir con los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500, por tal razón, para constatar que los profesionistas que solicitaron su registro cumplen con los requisitos establecidos por las anteriores normas, la cláusula Cuarta de la Convocatoria dispone cuáles son los documentos para acreditarlos. En esa tesitura, de la revisión acuciosa a los expedientes de los aspirantes, se pudo establecer quienes son los profesionistas que cumplen con todos los requisitos para obtener el registro.

Para proteger la identidad de los ciudadanos o ciudadanas participantes, las Comisiones Unidas determinaron que en la tabla que se elaboró con los resultados de la revisión, únicamente se identifique a los aspirantes con el folio de registro, toda vez que revelar sus nombres generaría el riesgo de que sean objeto de alguna afectación a su dignidad como persona.

La revisión documental y confrontación del cumplimiento de los requisitos quedó establecida y se aprecia en el cuadro siguiente:

Documentos para acreditar requisitos	Folio 001	Folio 002	Folio 003	Folio 004	Folio 005	Folio 006	Folio 007
I.- Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	SI						
II.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y Contar con Credencial para Votar Vigente;	SI						
III.- Tener más de treinta años de edad al día de la designación;	SI						
IV.- Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	SI						
V.- Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;	SI						
VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	SI						
VII.- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;	SI						
VIII.- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;	SI						
IX.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;	SI						

X.- No ser secretario de Estado, ni fiscal General de la República o de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;	SI						
XI.- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;	SI						
XII.- No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a sus designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;	SI						
XIII.- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y	SI						
XIV.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.	SI						

Que, conforme a la base CUARTA referida, las y los aspirantes deberán entregar personalmente al momento de su registro los documentos por duplicado y en i digital siguiente:

Documentos para acreditar requisitos	Folio 001	Folio 002	Folio 003	Folio 004	Folio 005	Folio 006	Folio 007
a). Copia certificada del acta de nacimiento.	SI						

b). Copia simple de la credencial para votar con fotografía.	SI						
c). Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores.	SI						
d). Copia Certificada del Título y Cédula Profesional.	SI						
e). Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero (original con al menos tres meses de antigüedad).	SI						
f). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentre e os supuestos previstos en las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV. El formato respectivo será expedido al momento del registro;	SI						
g). Escrito de anuencia del aspirante donde manifieste someterse a los términos, bases, condiciones y procedimientos a los que se refiere la convocatoria. El formato respectivo será expedido al momento del registro;	SI						
h). Declaratoria de intereses;	SI						
i). Curriculum Vitae que contenga soporte documental y firma autógrafa.	SI						
j). 4 fotografías a color tamaño credencial.	SI						
k). Carta de intención, y	SI						
l). Plan de Trabajo.	SI						

XII. Aprobación de registros

De la revisión de los expedientes confrontada y constatada con los requisitos y documentación que debieron presentar en su solicitud de registro, la cual quedó reflejada en la tabla anterior; las Comisiones Unidas hemos determinado que los profesionistas que aspiran a ser designados Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, que han cumplido íntegramente con todos los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria respectivamente son los siguientes:

Folio	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	PUENTE FLORES EVELYN DEL CARMÉN	23/03/21
002	LIBORIO DÍAZ ILIANA	25/03/21
003	TORRES DEL VALLE ALBERTO	26/03/21
004	GUZMAN MEJÍA GERARDO	26/03/21
005	GUILLEN JÍMENEZ BERTA MARÍA	26/03/21
006	SÁNCHEZ VAZQUEZ SELENE	26/03/21
007	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	26/03/21

XIV.- Dispone en la Convocatoria en la Base Cuarta que la Presidencia de la Mesa Directiva a través del personal técnico que designe, ordenará el cotejo de la documentación con los originales respectivos. Además, de que la entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos de los profesionistas que aspiren al cargo.

Así también, se dispone que, en cualquier momento, la Junta de Coordinación Política podrá solicitar a las candidatas y a los candidatos la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Ante la falta de algún documento referido en la presente Convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las solicitadas en las Bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

XV.- Se dispuso en la Base Quinta de la Convocatoria que recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Mesa Directiva, turnara los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, misma que se encargaran de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar a aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, las Comisiones elaboraran un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

- a) El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las Leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y
- c) El día y hora en donde tendrán verificativo la evaluación a los aspirantes practicada por la Auditoría Superior del Estado y las comparencias a las y los aspirantes

que hayan obtenido los mayores puntajes, ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos solicitados, a efecto de otorgarles su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

XVII.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 107, numeral 5 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 116 TER inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y del **“ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO”**, tienen a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON EL REGISTRO PARA PARTICIPAR.

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento a la Base Quinta y Sexta de la Convocatoria, de acuerdo con el análisis y revisión de los expedientes entregados por los aspirantes para obtener su registro, al cargo de Titular del Órgano Interno del Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, **se aprueba la lista de aspirantes** que obtuvieron el registro por haber cumplido los requisitos previstos en la Convocatoria, en los términos siguientes:

Folio	NOMBRE DEL ASPIRANTE	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN
001	PUENTE FLORES EVELYN DEL CARMÉN	23/03/21
002	LIBORIO DÍAZ ILIANA	25/03/21
003	TORRES DEL VALLE ALBERTO	26/03/21
004	GUZMAN MEJÍA GERARDO	26/03/21
005	GUILLEN JÍMENEZ BERTA MARÍA	26/03/21

007	GONZALEZ MARTINEZ MANUEL	26/03/21
-----	--------------------------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a la Base Quinta numeral III, de la Convocatoria, la fecha, hora y lugar de las comparecencias, a cargo de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, son las siguientes:

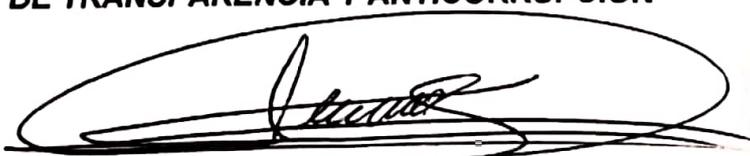
Folio	Fecha	Hora	Lugar
001	13-07-2021	13:00	SALA JOSÉ FRANCISCO RUÍZ MASSIEU
002	13-07-2021	13:40	
003	13-07-2021	14:20	
004	13-07-2021	15:00	
005	13-07-2021	15:40	
006	13-07-2021	16:20	
007	13-07-2021	17:00	

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a la Base Quinta de la Convocatoria de mérito, publíquese la lista de los aspirantes registrados que cumplieron con los requisitos que marca la convocatoria, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en los Estrados de la Junta de Coordinación Política, en la Página web del H. Congreso del Estado y por los medios más efectivos comuníquese a los aspirantes.

ATENTAMENTE

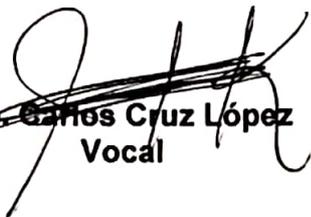
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN


Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
 Presidenta


Dip. Arturo López Sugía
 Secretario


Dip. Perla Xochitl García Silva
 Vocal

Dip. Aracely Alhelí Alvarado González
 Vocal


Dip. Carlos Cruz López
Vocal

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**


Dip. J. Jesús Villanueva Vega
Presidente

**Dip. Aracely Alhelí Alvarado
González**
Secretaria


Dip. Arturo López Sugía
Vocal

Dip. Perla Edith Martínez Ríos
Vocal


Dip. Marco Antonio Cabada Arias
Vocal

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.